



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2022-AL/CPB



VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **24 de Agosto del 2022**, en la Estación Orden del Día, referente a **APROBAR**, la **TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TITULO GRATUITO** del Terreno Municipal del Predio ubicado en el Sector "Los Anitos" o "Buena Vista", Av. Kenllu Jayro Sifuentes Pinillos, Mz. K Lote 01, del distrito y provincia de Barranca, inscrita en la Partida N° P 51001051 del Registro de Propiedad SUNARP Sede Barranca, de una área de 43,376.50 m², con perímetro de 869.75ml., a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y **DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 015-2022-AL/CPB, Acuerdo de Concejo N° 86-2015-AL/CPB y Acuerdo de Concejo N° 007-2016-AL/CPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente **ROF. 1101-2022**, de fecha 21 de Marzo del 2022, el Secretario General del Instituto Nacional de Defensa Civil, solicita se otorgue en calidad de donación el terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca inscrito en la Partida N° P51001051, ubicado en el sector "Los Anitos" o "Buena Vista", Av. Kenllu Jayro Sifuentes Pinillos, Mz. K Lote 01 - Referencia urbana OTROS SERVICIOS BASICOS, el mismo que si cumple con las vías de acceso, ubicación y entre otros aspectos técnicos según lo requerido en el planteamiento arquitectónico elaborado por INDECI.

Asimismo, solicita se deje sin efecto el **Acuerdo de Concejo N° 86-2015-AL/CPB**, que aprueba la donación a título gratuito del predio "Los Anitos" Manzana "LL" Lt. No 01 – Área de otros Servicios Básicos, Sub Lote No 01, ubicada en la proyección de la avenida Las Gardenias con Esquina Calle 5 y Vía Proyectada, cuya área es de 28,577.37m², con un perímetro de 711.74ml, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, el mismo que se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP- sede Barranca, en la Partida Electrónica No P51001259; y el **Acuerdo de Concejo N° 007-2016-AL/CPB**, que aprueba la aclaración parcial del artículo 2do del Acuerdo de Concejo No 086-2015-AL/CPB de fecha 12 de agosto del 2015, respecto a la donación a título gratuito del predio "Los Anitos" Manzana "LL" Lt. No 01 – Área de otros Servicios Básicos, Sub Lote No 01, ubicada en la proyección de la avenida Las Gardenias con Esquina Calle 5 y Vía Proyectada, cuya área es de 28,577.37m², con un perímetro de 711.74ml, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI; por no cumplir técnicamente con los requisitos necesario para ejecutar el proyecto y construcción del Almacén de Ayuda Humanitaria y Almacén Central, conforme lo han sustentado las áreas técnicas del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Que, mediante **Informe N° 082-2022-LLEMCH-SGDC/MPB**, de fecha 21 de Marzo del 2022, la Sub Gerencia de Defensa Civil, informa que apoya la solicitud de INDECI, dado que nos encontramos en el cinturón de fuego del pacifico, adicionalmente a ello se viene

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

atravesando un largo silencio sísmico, que según estudios realizados por el IGP conllevaría a esperar un sismo de magnitud entre 8.5 a 9.5, señalando además que el proyecto presentado conllevaría a que la provincia de Barranca sea el centro de abastecimiento de bienes de ayuda humanitaria frente a una emergencia de nivel 4 y 5, lo cual sería beneficioso para la población de Barranca, ya que serían los primeros en ser atendidos en dichas emergencias de gran magnitud, de acuerdo a lo previsto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, convirtiendo a la provincia de Barranca en la única provincia en contar con un local de tal magnitud a nivel nacional.



Que, mediante **Informe N° 0046-2022-NIFF/CP-MPB**, de fecha 22 de Marzo del 2022, el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, concluye que la petición formulada por el representante de INDECI, resulta viable otorgar la transferencia interestatal a título gratuito solicitada, recomendando sea elevado a sesión de concejo para su respectiva aprobación, señalando otros aspectos a tener en cuenta una vez aprobada la referida solicitud y transferencia del predio.



Que, mediante **Memorandum N° 2436-2022-GA-JFR-MPB**, de fecha 23 de Marzo del 2022, la Gerencia de Administración, realiza un recuento de lo actuado en el presente expediente, señalando que de acuerdo al informe de Control Patrimonial encuentra viable la transferencia interestatal a título gratuito, la misma que deberá ser aprobada por acuerdo de concejo respecto al área total del terreno de 43, 376.50 m2, pues dicho predio no tiene impedimento legal judicial para la transferencia, por lo que se considera un predio de libre disponibilidad, solicitando opinión legal y continuar con el trámite respectivo.



Que, conforme al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, verbal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, concordante con el Artículo 9°, numeral 25) de la citada norma dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.



Que, al amparo del Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece las facultades de las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; mientras que en su Artículo 68° se establece las facultades con respecto al destino de los bienes donados, el acuerdo municipal de donación, sesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.



Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9° tercer párrafo; Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de



Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, concordante con el artículo 13 numeral 13.1 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece que; Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Que, el código civil establece en su artículo 1625° que la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.

Que, en virtud de la normativa legal vigente y los sustentos señalados por las áreas técnicas que han intervenido en el presente expediente, resulta viable otorgar la Transferencia Interestatal a Título Gratuito (donación) del predio solicitado por la Secretaría General del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI realizada a través del ROF 1101-2022, dado que, el fin de dicho pedido, es para ejecutar el proyecto de inversión, denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SENSIBILIZACION, CAPACITACION Y ASISTENCIA HUMANITARIA DE LA DDI LIMA, DISTRITO DE BARRANCA-PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA” que permitirá que dicha entidad pueda realizar entre otros, la construcción de un Almacén de Ayuda Humanitaria y Almacén Central en dicho predio, la misma que servirá para el almacenamiento y custodia de bienes y recursos materiales, y que, en caso de ocurrir situaciones de desastres o emergencias, serían destinados y distribuidos a la población que así lo necesite.

Que, de acuerdo al informe de actividades presentada por el INDECI que se encuentra adjunto al pedido de donación, consideramos que la donación solicitada por dicha entidad es necesaria a efectos de que se dé inicio a la formulación y evaluación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil (expediente del proyecto de desarrollo); para su posterior ejecución del proyecto dentro del marco del INVIERTE.PE, asimismo, se puede apreciar del Plan Conceptual presentado (idea del proyecto) que el predio ya construido contará además del área de almacenes para emergencia, con un helipuerto, auditorio y otros que serían de gran utilidad en situación de emergencia no solo para dicha Entidad, sino también para la propia municipalidad al poder contar con las mismas y coadyuvar a su población cuando así se requiere, pudiendo ser la primera provincia en contar con un almacén de tal envergadura en materia de defensa civil en la Región Lima.

Que, en ese orden de ideas, se recomienda aprobar la donación o transferencia interestatal a título gratuito solicitada por INDECI a través de Acuerdo de Concejo, debiéndose establecer en dicho acuerdo que, se otorga el plazo correspondiente de dos (02) años para la presentación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil (expediente del proyecto de desarrollo) denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SENSIBILIZACION, CAPACITACION Y ASISTENCIA HUMANITARIA DE LA DDI LIMA, DISTRITO DE BARRANCA-PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA”, propuesta por la referida Entidad, disponiéndose además de forma exclusiva su destino y uso únicamente para el referido proyecto, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento conforme lo establecido en el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, autorizando al



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Barranca, suscribir la minuta, escritura pública y cualquier instrumento público y/o privado necesarios a efectos de dar cumplimiento y materializar la transferencia de propiedad.

ARTÍCULO 3°. - **ESTABLECER**, el plazo de dos (02) años para que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI presente ante la Municipalidad Provincial de Barranca el Estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil (expediente del proyecto de desarrollo) denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SENSIBILIZACION, CAPACITACION Y ASISTENCIA HUMANITARIA DE LA DDI LIMA, DISTRITO DE BARRANCA-PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA", disponiéndose además de forma exclusiva su destino y uso únicamente para el referido proyecto, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento conforme a lo establecido, concordante al artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Cumplida la condición, corresponde al Concejo Municipal establecer el plazo para la ejecución del proyecto de inversión al que se refiere el párrafo precedente, conforme a lo establecido en el numeral 6.13.7 de la Directiva N.º DIR N°-00006-2022-SBN.

ARTÍCULO 4°. - **DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 015-2022-AL/CPB, Acuerdo de Concejo N° 86-2015-AL/CPB y Acuerdo de Concejo N° 007-2016-AL/CPB, por no cumplir técnicamente con los requisitos necesarios para ejecutar el proyecto de inversión, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SENSIBILIZACION, CAPACITACION Y ASISTENCIA HUMANITARIA DE LA DDI LIMA, DISTRITO DE BARRANCA-PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme lo han sustentado las áreas técnicas del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, y Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, y además unidades orgánicas correspondientes el respectivo cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 6°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicidad en el portal de la municipalidad, www.munibarranca.gob.pe

Dado en la Casa Municipal, a los Veinticinco días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe